

BUENOS AIRES, 21 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 295/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 21 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, dentro de las responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, elaboró una nueva versión del “Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoría Preliminares / Finales emitidos por la AGCBA”, que fuera aprobado, oportunamente por el Colegio de Auditores, en la sesión del 12 de octubre del 2004;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 21 de Diciembre de 2004, aprobó la nueva versión del Procedimiento mencionado.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1: APRUÉBASE el “Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoría Preliminares / Finales, emitidos por la AGCBA”, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente;

ARTÍCULO 2: INSTRÚYASE a las Direcciones Generales de Control y Direcciones para que implementen el nuevo circuito aprobado;

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 430 /04

ANEXO I a la Resolución AGC N° 430/04

**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS
INFORMES DE AUDITORIA PRELIMINARES / FINALES EMITIDOS POR LA
AGCBA**

OBJETIVO :

Determinar los controles y pasos que debe contener la emisión y aprobación de los informes por los trabajos de auditoria efectuados por la AGCBA, estandarizando los formatos básicos que deben contener los “**Proyectos de Informe Preliminar**”, “**Informe Preliminar**”, “**Proyecto de Informe Final**” e “**Informe Final**” de auditoria elaborados por la AGCBA.

ALCANCE :

Todos los proyectos y subproyectos e informes especiales de auditoria efectuados por la AGCBA.

LIMITE:

Desde la emisión de un Proyecto de Informe Preliminar hasta la elevación a la Legislatura del Informe Final, su proceso de difusión y el archivo definitivo del Informe Final y sus papeles de trabajo.

ÁREAS INVOLUCRADAS:

Direcciones Generales de Control, Direcciones de Apoyo que se le encomienden proyectos, subproyectos o trabajos especiales, Comisiones de Supervisión, Colegio de Auditores Generales, Departamento de Actuaciones Colegiadas, Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión, Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas, Despacho y Archivo.

INFORME PRELIMINAR

1. DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

Emite el “**Proyecto de Informe Preliminar**”-el cuál debe contener una carátula de “Informe Preliminar de Auditoría” y estar impreso en hojas con la leyenda “Borrador Sujeto a Aprobación”, foliadas- , para ser elevado a la Comisión de Supervisión correspondiente.

La Dirección General / Dirección debe presentar en la reunión de Comisión de Supervisión respectiva, **la actuación**, que debe contener,

1. El plan operativo.
2. La Nota de apertura de la actuación refiriéndose a la Planificación que ordena el Proyecto de que se trate.
3. Acta de la Comisión de Supervisión que ordene dar inicio a la Auditoría o relevamiento.
4. Copia de las Notas enviadas y recibidas en el curso de las tareas de auditoría.
5. El Informe de auditoría emitido por el Auditor Supervisor y firmado por este.

Los Auditores Supervisores o los auditores que tengan a cargo el equipo de auditoría / proyecto deberán enviar la versión final que se envía al Director General/ Director para la emisión del Proyecto de Informe Preliminar, por medio del correo electrónico a 7 (siete) Auditores Generales .

6. Un ejemplar del Informe Preeliminar con las recomendaciones y la conclusión, y un ejemplar sin las recomendaciones ni conclusión .

La actuación deberá estar acompañado con la Carpeta Principal de los papeles de trabajo y por el expediente. Debiendo ser presentadas en todas las reuniones de Comisión de Supervisión.

2. COMISION DE SUPERVISIÓN:

Trata el “**Proyecto de Informe Preliminar**” con el fin de determinar si el informe reúne las condiciones técnicas para ser remitido al Ente Auditado, contando para ello de en un plazo máximo de 45 días.

- 2.1. Podrá en base del análisis de la documentación presentada; reformular el informe de referencia y notifica a la Dirección General / Dirección las pautas a tener en cuenta para redactar una nueva versión del “**Proyecto de Informe Preliminar**”. Debiéndose incorporar a la actuación el “Acta de Comisión de Supervisión” que contenga la reformulación del **Proyecto de Informe Preeliminar** firmada por los miembros de la Comisión de Supervisión respectiva. Se retoma el circuito en el punto anterior.

En caso de aprobar el **Proyecto de Informe Preliminar**, el ejemplar que se encuentra dentro de la actuación que no contiene las recomendaciones y la conclusión, debe ser inicialado por los Auditores Generales miembros de la Comisión de Supervisión respectiva. Se debe agregar al expediente el

Proyecto de Informe Preliminar firmado conjuntamente con el Acta de Comisión de Supervisión que contiene la aprobación del **Proyecto de Informe Preeliminar** como **Informe Preliminar**, por parte de la Comisión de Supervisión respectiva.

Se informa a la Dirección General, Dirección que debe efectuar las rubricas del **Informe Preliminar** por parte del Director General y el Auditor Supervisor interviniente.

3. DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

- 3.1. Debe emitir en el termino de 3 días los ejemplares del **Informe Preliminar** rubricados -todos sin recomendaciones ni conclusiones- El número de ejemplares será igual a la cantidad de entes auditados más 1, (es decir si son 2 los entes auditados deberá remitir 3 ejemplares. Junto a los informes se emitirán Notas de Estilo firmadas por el Director General salvo en los casos donde los Informes Preliminares deban ser girados a funcionarios con rango igual o mayor a Sub-Secretario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o su equivalente, en estos casos se diligencia la firma del Presidente de la Comisión de Supervisión correspondiente.
- 3.2. Diligenciará el envío al ente auditado del **Informe Preliminar** con las Notas de Estilo firmadas a través de Mesa de Entradas, Salidas, Despacho y Archivos (en adelante Mesa de Entradas)

4. MESA DE ENTRADAS

Remitirá el "**Informe Preliminar**" con el original y copia de la Nota de Estilo. El acuse de recibo efectuado en la copia de la "Nota de Estilo", donde consta firma / aclaración, fecha y hora de recepción de la persona que efectuó la recepción del "**Informe Preliminar**" se girara a la Dirección General correspondiente

5. DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

Respuesta por parte del Organismo Auditado: El ente auditado tiene 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción, para enviar Comentarios, Observaciones y/o Descargos al "Informe Preliminar" o solicitar prórroga del plazo indicado.

Procede a hacer una copia de la "Nota de Estilo" recepcionada por el ente, con el fin de que el duplicado de la "Nota de Estilo" sea enviado al Departamento de Actuaciones Colegiadas para que tome conocimiento y se archive en esta área. El original del acuse de recibo será archivada en la actuación de los trabajos de auditoria correspondiente.

El control del plazo indicado previamente estará a cargo de la Dirección General / Dirección.

- 5.1. Al vencimiento del plazo para la recepción del descargo por parte del ente auditado, la Dirección General / Dirección debe emitir el "Informe Preliminar" como "Proyecto de Informe Final" y conjuntamente con la actuación y el expediente remitirlo a la Dirección General de Asuntos Legales, sin

necesidad de nueva elevación a la Comisión de Supervisión. En estos casos continua el procedimiento en el punto 8 del presente.

5.2. Si se reciben en la AGCBA Descargos, Comentarios, Observaciones o cualquier tipo de novedades del ente. El Departamento de Mesa de Entradas deberá remitir en el mismo día de recepción, a la Dirección General/ Dirección correspondiente la documentación recibida. La misma será archivada en la actuación como papel de trabajo en el Legajo Permanente / Sección Auditoría del proyecto de que se trate.

5.2.1. En los casos de recibir Descargos, dentro del plazo original de 10 días, procede a evaluar las novedades recibidas, dicha situación debe estar reflejada en un Informe redactado por el Auditor Supervisor que intervino en el proyecto de que se trate. Dicho informe debe ser enviado vía e.mail a los 7 (siete) Auditores Generales y archivado en la actuación como Papeles de Trabajo en el Legajo Corriente del proyecto que se trate.

5.2.2. La Dirección General / Dirección, con el análisis del descargo recibido considera si corresponde anexar la información enviada por el ente auditado y procede a emitir el “**Proyecto de Informe Final con su Informe Ejecutivo**”; para ello cuenta con un plazo máximo de 10 días para reformular el Proyecto de Informe Final / Informe Ejecutivo que será elevado para la reunión de Comisión de Supervisión correspondiente. El procedimiento sigue en el punto 7.

En los casos donde la complejidad de la documentación recibida por parte del ente auditado sea necesario mayor cantidad de días para su estudio o reformulación, se solicitara a la Comisión de Supervisión respectiva -dentro del plazo indicado en el punto anterior- una ampliación del plazo establecido precedentemente, el cual no podrá ser mayor que el plazo de 10 días original.

Se denomina “**Informe Ejecutivo**” al informe sintético que elabora con carácter obligatorio, el Supervisor de equipo de auditoría, en correspondencia con cada Proyecto de Informe Final, que haya sido de su incumbencia y en base a lo establecido en el Anexo I de la Res. 100/04 de la AGCBA.-/(El art.2º de la Res. 100/04 se contradice con el art. 5º).

5.3. Ante la recepción de un pedido de prórroga, la Dirección General/ Dirección receptora lo elevará a la Comisión de Supervisión correspondiente donde se tratará y decidirá si se le da curso o no al pedido de prórroga continua el procedimiento en el punto 6.2.

En los casos que se otorgue la prórroga la Dirección General / Dirección debe sumar los días asignados al plazo original de 10 días hábiles e informar de tal la decisión por medio fehaciente al Departamento de Actuaciones Colegiadas.

5.4. En los casos en que el ente auditado haya remitido Observaciones, Comentarios y/o Descargos del **Informe Preliminar, con posterioridad a los 10 días hábiles**, éstos serán tenidos en cuenta para futuros trabajos de

auditoría, archivándolos en la actuación como Papeles de Trabajo de Auditoría en el Legajo Permanente / Sección Auditoría del proyecto que se trate. Sin perjuicio de lo enunciado precedentemente el Director General / Director y el Auditor Supervisor debe efectuar el análisis del descargo recibido y emitir un informe sobre el descargo recibido. Dicha novedad debe ser informada a la Comisión de Supervisión correspondiente. Procedimiento continua en el punto 6.3.

- 5.5. Emite el **Proyecto de Informe Final y el Informe Ejecutivo**, con recomendaciones y conclusiones, con la carátula de "Proyecto de Informe Final de Auditoría", hojas foliadas e inicialadas por el Supervisor de Equipo, y por el Director General, es elevado a la Comisión de Supervisión correspondiente.

6. COMISION DE SUPERVISIÓN:

Considera las siguientes situaciones;

- 6.1. En los casos de haber recibido descargos, la Comisión de Supervisión podrá aprobar o rechazar la versión del **Proyecto de Informe Final** con su **Informe Ejecutivo** que contiene los Comentarios, Observaciones y/o Descargos enviados por el ente.

El proyecto podrá ser aprobado en su totalidad o con modificaciones;

- 6.1.1. En el primer caso el procedimiento continúa en el punto siguiente.

- 6.1.2. En los casos de aprobar con Modificaciones , se reformula los informes de referencia y notifica a la Dirección General / Dirección las pautas y el plazo a tener en cuenta para redactar una nueva versión del "**Proyecto de Informe Final**" con su **Informe Ejecutivo**, Debiéndose incorporar a la actuación el "Acta de Comisión de Supervisión", que contenga la reformulación al **Proyecto de Informe Preliminar** y su correspondiente plazo, firmada por los miembros de la Comisión de Supervisión respectiva. La misma debe ser archivada en la actuación y se retoma el circuito en el punto 7.

- 6.1.3. De no aprobar la versión del "**Proyecto de Informe Final**" con su **Informe Ejecutivo** se reinicia el procedimiento en el punto 5.2.2.

- 6.2. En los casos de recibir un pedido de prórroga; la decisión tomada sobre el otorgamiento de la prórroga será informada por medio de una "Nota" que emitirá la Dirección General / Dirección (la que deberá ser firmada por el mismo funcionario que firmo la Nota de Estilo emitida en el punto 3). Se enviará al ente auditado por intermedio de Mesa de Entradas.

Esta Nota junto con el “Acta de Comisión de Supervisión” que incluye el tratamiento de la misma, debe ser archivada en la actuación junto con el acuse de recibo correspondiente.

6.3. En los casos en que el ente auditado haya remitido Observaciones, Comentarios y/o Descargos al **Informe Preliminar, con posterioridad a los 10 días hábiles** y el Proyecto de Informe Final se encuentre aprobado por la Comisión de Supervisión .

Esta Comisión efectuará el análisis del / los descargos recibidos conjuntamente con el informe de la Dirección General / Dirección e informará de tal situación por medio Acta de Comisión de Supervisión al Departamento de Actuaciones Colegiadas para incluya el tratamiento en el orden del día de la próxima reunión de Colegio de Auditores Generales; con el fin que el cuerpo colegiado determinara si se debe incluir excepcionalmente el Descargos o Comentarios recibidos por parte del ente auditado.

En los casos que se decida dar curso a los Comentarios, Observaciones y/o Descargo el Departamento de Actuaciones Colegiadas debe informar a la Dirección General la resolución tomada por este cuerpo. Esta Dirección General/ Dirección debe tenerlo en cuenta para la redacción de la nueva versión del **Proyecto de Informe Final** (continúa el circuito en el punto 5.2.). Se adjuntará en la actuación una copia de la documentación provista por el Departamento de Actuaciones Colegiadas que contenga las decisiones del cuerpo colegiado.

Toda decisión tomada por esta Comisión de Supervisión , deberá asentarse en el “Acta de Comisión de Supervisión” que incluye el tratamiento de la misma, deberá ser archivada en la actuación correspondiente.

7. DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

Emite el **Proyecto de Informe Final**, - aprobado por la Comisión de Supervisión – respectiva- o al vencimiento del plazo legal- y remite el **Proyecto de Informe Final** con su **Informe Ejecutivo** a la Dirección General de Asuntos Legales junto con el expediente y la actuación respectiva.

8. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES:

8.1. Deberá expedirse sobre si a su criterio es necesario recomendar a los organismos y entidades responsables la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa y judicial, en función del contenido del **Proyecto de Informe Final** de auditoría.

La Dirección General de Asuntos Legales debe realizar el Dictamen antes del cierre del orden del día de la próxima sesión del Colegio de Auditores Generales, salvo que el plazo entre la recepción del informe de la Dirección General / Dirección y la próxima sesión sea inferior a 48 hs.

8.2. Emite el Dictamen por triplicado; uno será archivado en la actuación y junto con el expediente es elevado al Departamento de Actuaciones Colegiadas,

para ser tratado junto con el Proyecto de Informe Final respectivo por el Colegio de Auditores de Auditores. El segundo ejemplar será remitido a la Dirección General / Dirección para su conocimiento y el tercer ejemplar será archivado en sede propia.

La Dirección General de Asuntos Legales deberá hacer llegar el Dictamen vía correo electrónico a los 7 Auditores Generales

9. DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES COLEGIADAS:

Recibe el expediente y la actuación con el dictamen de la Dirección Generales de Asuntos Legales, e incluye el tratamiento del **proyecto de Informe Final** con su **Informe Ejecutivo** en el Orden del Día de la próxima reunión del Colegio de Auditores Generales.

10. COLEGIO DE AUDITORES GENERALES:

El Colegio de Auditores Generales puede aprobar o no el **Proyecto de Informe Final** con su **Informe Ejecutivo** :

10.1. Si no aprueba el informe de auditoria, el Departamento de Actuaciones Colegiadas deberá comunicar a la Dirección General / Dirección que elaboró el Proyecto de Informe Final el contenido de la resolución por parte del Colegio de Auditores Generales.

La Comisión de Supervisión correspondiente, es la que fijará el plazo para la reformulación. Dicha reformulación, se tratará en la próxima reunión de Comisión de Supervisión y retoma el circuito en el punto 6.

10.2. Si aprueba, puede hacerlo con o sin modificaciones (de acuerdo al dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales) respecto de la necesidad de recomendar el inicio de acciones en sede administrativa o judicial.

En todos los casos la decisión tomada por parte del Colegio de Auditores Generales deberá asentarse en el "Acta" que incluye el tratamiento del Proyecto de Informe Final de Auditoria.

EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INFORMES

11. DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES COLEGIADAS:

11.1. Si el Colegio de Auditores Generales aprueba con modificaciones, el Departamento de Actuaciones Colegiadas remitirá el expediente y la actuación junto con la decisión colegiada a la Dirección General / Dirección con la indicación expresa de la modificación o inclusión decidida por el Cuerpo Colegiado.

La Dirección General/ Dirección cuenta con 48 hs. para remitir nuevamente el expediente y la actuación a este Departamento, con el **Informe Final** que contenga las modificaciones indicadas y se enviará vía e-mail, el archivo que contenga el **Informe Final** aprobado con el fin de proceder a su edición como **Informe Final**.

El Departamento de Actuaciones Colegiadas procede a la edición del informe.

En los casos que el Colegio de Auditores Generales ante el tratamiento del Proyecto de Informe Final de los proyectos de auditoria; decida recomendar la promoción de acciones administrativas al ente u organismo auditado; los fundamentos que dieron lugar a la recomendación deberán estar presentes en el cuerpo del informe y dicha acción debe quedar descripta en ultimo término de las Recomendaciones del Informe Final

En los casos que el cuerpo Colegiado; decida promover acciones judiciales al ente u organismo auditado los fundamentos que dieron lugar a deberán estar presentes en el cuerpo del informe y dicha acción debe quedar descripta en ultimo término de las Conclusiones del Informe Final

- 11.2. Si el Informe es aprobado sin modificaciones, el Departamento de Actuaciones Colegiadas informa a la Dirección General /Dirección correspondiente a los efectos de que esta remita, vía e-mail, el archivo correspondiente para que se proceda a su edición como **Informe Final**, esta vez con las Recomendaciones y Conclusión y el **Informe Ejecutivo**.

Este Departamento cuenta con un plazo máximo de 15 días hábiles para emitir 3 (tres) originales.

El Departamento de Actuaciones Colegiadas remitirá la actuación y el expediente y los tres ejemplares de los **Informes Finales** y del **Informe Ejecutivo** a la Dirección General / Dirección correspondiente.

Este Departamento deberá emitir la Resolución del Colegio y redactará el Acta de Colegio de Auditores Generales que contenga la aprobación del **Informe Final y del Informe Ejecutivo** correspondiente

12. DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

Recibe el expediente, la actuación y los tres ejemplares del **Informe Final** con el **Informe Ejecutivo** que deberán ser foliados e inicialados dentro de los 3 (tres) días hábiles por el Director General / Director y el Auditor Supervisor interviniente en el proyecto, en el sello escalera colocado en el ángulo inferior izquierdo -a partir de la página 3 hasta el final del mismo.

Una vez rubricado, la Dirección General/ Dirección incorporará uno de los ejemplares (Informe Final y el **Informe Ejecutivo**) al expediente, y lo remitirá junto con los otros dos ejemplares al Departamento de Actuaciones Colegiadas.

DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES COLEGIADAS:

El expediente, la actuación y los dos ejemplares recibidos del **Informe Final y el Informe Ejecutivo**, se diligenciará la firma por parte del presidente de la auditoria. Una vez firmados se enviará un ejemplar a la Legislatura de la Ciudad, y el otro ejemplar tendrá por fin el archivo en el Departamento de Actuaciones Colegiadas.

14. MESA DE ENTRADAS:

Intervendrá en el envío del **Informe Final y el Informe Ejecutivo**, fuera del organismo, y deberá girar en el día al Departamento de Actuaciones Colegiadas los acuses de recibo donde conste firma / aclaración, fecha, hora de recepción del **Informe Final** y el **Informe Ejecutivo** por parte de la Legislatura, lo que será archivado en la actuación correspondiente.

15. DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES COLEGIADAS:

15.1. Una vez recepcionado el **Informe Final** por parte de la Legislatura de la Ciudad, este departamento enviará en formato digital, la versión final del Informe Final y su Informe Ejecutivo recibido por e.mail (en el punto 16) al Departamento de Enlace y Difusión con el fin de la publicación de la página Web .

15.2. Con el ejemplar archivado en el punto 13 se procederá a confeccionar las siguientes copias y su posterior distribución por intermedio de la Mesa de Entradas:

1 (una) copia a cada Ente Auditado .

6 (seis) copias para Departamento de Relaciones Institucionales.

16. MESA DE ENTRADAS:

Intervendrá en el envío del **Informe Final** y el **Informe Ejecutivo** al ente auditado deberá girar en el día al Departamento de Actuaciones Colegiadas los acuses de recibo donde conste firma / aclaración, fecha, hora de recepción del Informe Final y el Informe Ejecutivo, el que será archivado en la actuación correspondiente.

17. DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES ENLACE Y DIFUSIÓN:

Una vez notificada la recepción por parte de la Legislatura de la Ciudad, recibirá y archivará un ejemplar y distribuirá a través de la Mesa de Entradas 5 (cinco) ejemplares del **Informe Final** y el **Informe Ejecutivo**, según el siguiente detalle;

1 (uno) al Jefe de Gobierno de la Ciudad.

1 (uno) al Secretario del área correspondiente.

1 (uno) al Jefe de Gabinete del Gobierno de la Ciudad.

1 (uno) al Presidente de la Comisión de la Legislatura de la materia que se trate el trabajo de auditoria.

1 (uno) a la Junta de Ética de la Legislatura de la Ciudad.

18. MESA DE ENTRADAS:

Girará al Departamento de Relaciones Institucionales, Enlace y Difusión los acuses de recibo de los **Informes Finales** y el **Informe Ejecutivo** entregados fuera del ámbito de la AGCBA -en forma inmediata-, donde conste firma, aclaración, fecha y hora de recepción de los mismos.

19. DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONES ENLACE Y DIFUSIÓN

Es el responsable del control, difusión y de la carga de la información que contiene la página de Internet de la AGCBA, como así también de la publicación de los **Informes Finales** y el **Informe Ejecutivo** en la misma. Dicha carga se efectuará en el término de 2 (dos) días desde que se ha notificado de la recepción por parte de la Legislatura de la Ciudad.

20. DEPARTAMENTO DE ACTUACIONES COLEGIADAS:

20.1. Deberá Incorporar al expediente una copia de la Resolución firmada por el Presidente de la AGCBA que aprueba el **Informe Final** y el **Informe Ejecutivo** distribuido.

20.2. Enviará la actuación y expediente a la Dirección General / Dirección para que las mismas procedan a enviar en un plazo máximo de 15 días, a Mesa de Entradas la totalidad de los papeles de trabajo de los informes de auditoria, una vez aprobadas por el Colegio de Auditores Generales, junto al expediente correspondiente.

21. DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

Incorpora la documentación al expediente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el instructivo de papeles de trabajo. Remite a Mesa de Entradas el expediente para su archivo.

Concluye el procedimiento.

BUENOS AIRES, 21 de Diciembre de 2004

VISTOS: la Ley N° 70, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 21 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que la Dirección de Estructuras Administrativas y Sistemas de Información, dando cumplimiento a las responsabilidades y funciones que por Ley 325 se le atribuyen, ha elaborado el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación de este organismo,

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 21 de Diciembre de 2004, aprobó el Reglamento mencionado;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación, (LA COMISION) conforme lo describe el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Publíquese, Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 431 /04

Anexo I –Resolución AGC N° 431/04

<p style="text-align: center;">REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA COMISION DE PREADJUDICACION</p>
--

Artículo 1º. Reglaméntense en el ámbito de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires las normas para el funcionamiento de la COMISIÓN de Preadjudicación a fin de cumplimentar lo reglamentado por los incisos 72 a 77 del artículo 61 del Decreto / Ley 5720/72 , Ley (GCBA) N° 590/ 595.

Artículo 2º. Integración.

1. La COMISIÓN de Preadjudicación (COMISIÓN) esta integrada por 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes.
2. Dos de los integrantes de la COMISION revisten el carácter de agente de Planta Permanente y el tercer miembro puede revestir en la Planta no permanente de la AGCBA. Todos los integrantes desempeñan sus tareas habituales dentro de las áreas de este organismo.
3. En ningún caso la COMISIÓN debe estar integrada por funcionarios en quienes se delegare la autorización y aprobación de compras y/o contrataciones.

Artículo 3º. Designación y duración de funciones.

Los integrantes -titulares y suplentes- de esta COMISIÓN son designados con carácter permanente por el Colegio de Auditores Generales, mediante resolución por el periodo de un año calendario .La designación de la totalidad de los integrantes de la COMISIÓN es rotativa

Artículo 4º. Competencia.

Esta COMISIÓN constituye el servicio de asesoramiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 1º del presente Reglamento.

Artículo 5º. Alcance.

Esta COMISIÓN emite un Acta de Preadjudicación, sobre la evaluación practicada a las propuestas, proporcionando fundamentos a la AGCBA de la oferta mas conveniente para el organismo, teniendo en cuenta calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Dicha Acta no tiene carácter vinculante para el Colegio de Auditores Generales.

Esta Acta deberá ser firmada por sus miembros; debiendo emitirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de las actuaciones.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiera el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la COMISION puede requerir una prórroga a la Dirección de Administración. El otorgamiento o no de la prórroga se evalúa en cada caso concreto. El pedido debe formularse por escrito y fundarse debidamente.

Artículo 6º. Contenidos del Acta de Preadjudicación.

1. Examen de los aspectos formales; evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por:
 - a) Las Normas de Compras y Contrataciones vigentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - b) Normas y Procedimientos internos vigentes en la AGCBA para los distintos tipos de contrataciones y;
 - c) Por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o Técnicas, y por los Pedidos de Cotización según corresponda.
2. Examen de calidad de los oferentes; para ello, puede reunir todos los informes que considere necesarios, consultando a la base de datos de Proveedores.
3. Debe contener además: el detalle de las ofertas admisibles y las inadmisibles; evaluación de las ofertas. Debe tomar en consideración - en forma objetiva- todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas.

Artículo 7º. Estudios de Ofertas.

Para el examen de las propuestas presentadas, se evalúa el cuadro comparativo de precios confeccionado por la División de Compras y Contrataciones.

Si bien el precio es un elemento relevante, deberán tenerse en cuenta todos los elementos objetivos integrantes de la oferta (precio, plazo, plan de intervenciones, idoneidad del oferente, aspectos técnicos y antecedentes en compras y contrataciones similares) Res. AGCBA 16/04

Artículo 8º. Empate de Ofertas.

En caso de igualdad de precios, la preadjudicación debe recaer en la propuesta que ofrezca elementos de origen nacional y de subsistir el empate debe recaer en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad si ello surgiera de las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones. Para los supuestos de igualdad en la calidad deben considerarse los artículos. 4,5, 6, y 7, de la Ley N° 595 (BOCBA 1211).

Artículo 9º.

De mantenerse la igualdad, se solicita a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término de 3 días, formulen una mejora de precios. Cuando el domicilio del oferente diste a más de 100 Km., de la sede donde se efectuó la apertura de la licitación, dicho término se extenderá a 8 días.

Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, son abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

El silencio del oferente invitado a desempatar se entiende como la no modificación de su oferta procediéndose en consecuencia.

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente empatados se debe dar preferencia en la preadjudicación a la propuesta que originariamente hubiera acordado descuento por pago en el plazo fijado en el inc. 110 Decreto 5720/PEN/72 Reglamentario del art. 61 del Dec. Ley 23354/56.

De mantenerse el empate se debe proceder al sorteo público de las ofertas empatadas.

No se debe solicitar mejora de precios y continua el procedimiento de los párrafos 4to y 5to cuando el renglón empatado no exceda la suma de \$ 5.000

Los sorteos debe efectuarlos la COMISIÓN en presencia de los interesados que concurrieran, labrándose el acta pertinente.

Artículo 10º. Oferta única

La preadjudicación puede efectuarse aun cuando se hubiere obtenido una sola oferta.

Artículo 11º. Descuentos

Salvo en el caso previsto en el párrafo cuarto , del artículo 9, los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado no son considerados a los efectos de la comparación de ofertas, debiendo, no obstante, ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

Artículo 12º. Preadjudicaciones parciales

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, el organismo licitante puede, por causas fundamentadas:

1. Dejar sin efecto la licitación;
2. Preadjudicar todos o parte de los renglones licitados;
3. Preadjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente salvo el caso previsto en el Art. 61 inc. 52 Decreto 5720/72/PEN.

BUENOS AIRES, 21 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 21 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que oportunamente ha presentado la renuncia a su cargo el agente Gustavo Gerardo Porticella, a partir del 1° de enero de 2005;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 21 de diciembre de 2004, ha resuelto aceptar la renuncia presentada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Acéptase la renuncia del agente Gustavo Gerardo Porticella, D.N.I. N° 16.139.358, a su cargo en la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de enero de 2005;

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 432 /04-AGC

BUENOS AIRES, 21 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 21 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 21 de diciembre de 2004, aprobó el pase de área de la persona objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área de la Sra. Nilda del Valle Dojorti, D.N.I. N° 6.498.690, del Departamento Financiero Contable a la Dirección de Administración, a partir del 22 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 433 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2004,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que los Sres. Auditores Generales han elevado, oportunamente, al Colegio de Auditores sus propuestas de contratación de las personas que habrán de desempeñarse en sus respectivos gabinetes o en las distintas Direcciones del organismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 28 diciembre de 2004, aprobó las contrataciones de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios celebrados por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con las personas y en las condiciones que a continuación se detallan:

NOMBRE	DNI	DESTINO	MONTO MENSUAL	ALTA/ BAJA
Acosta, Gerardo	12.861.013	D.G. Legales	\$ 1.500	17/01/05 al 30/06/05
D'Agostino, Gracia Ana	10.687.230	D.G. Hacienda	\$ 2.500	17/01/05 al 30/06/05
Galucci, Federico	28.364.321	Gabinete Boero	\$ 1.200	17/01/05 al 30/06/05
Machuca, Luciano	16.169.967	D.G. Part. Políticos	\$ 3.000	17/01/05 al 30/06/05
Rivadaneira, Mercedes	5.010.522	D.G. Part. Políticos	\$ 1.000	17/01/05 al 30/06/05
Roa, Emiliano	24.366.655	División Tesorería	\$ 1.200	17/01/05 al 30/06/05
Winter, Maria Laura	23.213.130	D.G. Hacienda	\$ 3.000	17/01/05 al 30/06/05
Barbalaro, Daniel Héctor	12.875.901	DAF.Contables	\$ 1.800	17/01/05 al 30/06/05
Ferro, Virginia Carla	26.394.359	D.G. Educación	\$ 1.500	17/01/05 al 30/06/05
Garello, Silvina	22.555.735	Gabinete Boero	\$ 1.800	17/01/04 al 30/06/05
Frezza, Andrea	17.255.987	D.G. Hacienda	\$ 1.800	17/01/05 al 30/06/05
Guillén, Lorena	27.153.284	D.A F.Contable	\$ 1.500	17/01/05 al 30/06/05
Medina, Gustavo	17.256.072	D. G. Educación	\$ 1.000	17/01/05 al 30/06/05
Opromolla, Héctor	16.938.928	D. G .E. A Y Sistemas	\$ 1.000	17/01/05 al 30/06/05
Pelizza, Ana María	10.356.035	D. G. Legales	\$ 3.000	17/01/05 al 30/06/05
D'Amico Analia	24.776.405	D. G. Educación	\$ 1.500	1/02/05 al 30/06/05
Killner, Silvia	CI 4.678.068	Gabinete Lic. Prada	\$ 1.500	17/01/05 al 30/06/05
Saieva, Jorge	4.974.087	D.G. Educación	\$ 2.200	17/01/05 al 30/06/05
Finger, Leandro	16.043.322	Gabinete Lic. Prada	\$ 2.800	17/01/05 al 30/06/05
Gómez Sánchez, Carlos	23.610.683	D.G. Educación	\$ 1.900	17/01/05 al 30/06/05
Ruiz Guadalupe	28.864.988	D.G. Educación	\$ 1.000	17/01/05 al 30/06/05
Aguirre Daniel	12.462.010	D.G. Obras	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Nebel, Ignacio	12.447.973	D.G. Part. Políticos	\$ 2.100	17/01/05 al 30/06/05
D'Amico Vanesa	28.380.062	D.G. Educación	\$ 900	17/01/05 al 30/06/05
San Martín , Mabel	11.576.673	D.G. Educación	\$ 1.300	17/01/05 al 30/06/05
Biscaldi, Carlos	25.957.411	Sistemas	\$ 1.000	17/01/05 al 30/06/05
Garriga, Carolina	24.752.569	D.G. Salud	\$ 1.000	17/01/05 al 30/06/05

Campana, Patricia	24.448.363	D.G. Salud	\$ 1.500	17/01/05 al 30/06/05
Escudero, Maria Cristina	10.827.983	D.G. Part. Políticos	\$ 1.000	1/02/05 al 31/12/05
Mac Mullen Victoria	29.652.832	D.G. Hacienda	\$ 1.000	1/02/05 al 31/12/05
Vicente, Miguel Angel	4.543.693	Gabinete Giusti	\$ 1.900	17/01/05 al 31/03/05
Coy , Ricardo Marcos	26.129.824	Gabinete Giusti	\$ 2.500	17/01/05 al 31/03/05
Basualdo Alberto	11.913.032	D.G. Salud	\$ 1.900	17/01/05 al 31/03/05
Gini, Christian Rafael	29.039.580	D.G. Economía	\$ 800	17/01/05 al 31/03/05
Morales Pebe, Cora	12.255.842	D.G. Educación	\$ 800	17/01/05 al 31/03/05
Pacin Echart, Daniel	27.535.782	D.G. Economía	\$ 1.200	17/01/05 al 31/03/05
Toscano, Victoria	22.098.761	D.G. Economía	\$ 2.000	17/01/05 al 31/03/05
Osellame, Adriana	13.807.947	D.G. Legales	1.400	17/1/05 al 31/03/05
Mirande, Susana	18.759.445	Gabinete Lic. Giusti	\$ 1.800	17/01/05 al 31/03/05
Di Benedetto Liliana	14.976.375	D.G. Educación	\$ 1.200	1/02/05 al 30/06/05
López Juan Carlos	4.209.866	D. Administración	\$ 1.500	17/01/05 al 30/06/05
Calvo Néstor	7.969.049	D.G. Hacienda	\$ 2.350	24/01/05 al 30/06/05
Siroco Rubén	11.870.581	D.G. Salud	\$ 1.700	17/01/05 al 30/06/05
Cerminaro, Guillermo	13.481.331	Gabinete Corradini	\$ 2.800	1/01/05 al 30/06/05
Rodríguez Kessy, Juan	10.614.682	Gabinete Corradini	\$ 2.800	1/01/05 al 30/06/05
Golodny, Federico	25.895.282	Gabinete Corradini	\$ 2.000	1/01/05 30/06/05
Balonga, Gladis	14.120.158	Gabinete Corradini	\$ 1.500	1/01/05 al 30/06/05
Ferreyra, Amelia	10.361.331	D. G. Educación	\$ 1.200	1/02/05 al 30/06/05
Bruno, Alfredo	4.158.830	Gabinete Campos	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Céspedes, Carlos	4.545.803	Gabinete Campos	\$ 2.400	17/01/05 al 30/06/05
Contino, Azucena	11.292.649	Gabinete Campos	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Cruz Florial	4.404.471	Gabinete Campos	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Franini, Solange	22.151.634	Gabinete Campos	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Porto Juan Carlos	4.146.069	Gabinete Campos	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Rollé Graciela	11.361.877	Gabinete Campos	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Maurer Roberto	4.068.913	Gabinete Campos	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Sánchez Beatriz	10.551.691	Gabinete Campos	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Santos Mariela	21.363.178	Gabinete Campos	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Suarez Nilda	14.406.096	Gabinete Campos	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05

Orda Nicolás	4.189.190	Gabinete Campos	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Cordóni Fernando	8.110.121	Gabinete Campos	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Pisera Carlos	13.653.143	D.G. Educación	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Zumbo Florencia	32.111.203	D.G. Obras	\$ 1.400	17/01/05 al 30/06/05
Potenza Matías	31.303.091	D.G. Legales	\$ 1.400	17/01/05 al 30/06/04
Feldman Gerardo	4.551.715	D.G. Salud	\$ 2.100	17/01/05 al 30/06/05
Arguello, Aida	17.448.302	Gabinete Brusca	\$ 2.800	1/01/05 al 30/06/05
Montero Carlos	4.528.533	Gabinete Brusca	\$ 2.800	1/01/05 al 30/06/05
Becerra Ojeda	11.385.546	D.G. Salud	\$ 2.200	17/01/05 al 30/06/05
D'Alessandro Cristina	10.197.239	D.G. Part. Políticos	\$ 1.500	17/01/05 al 30/06/05
El Kadri Omar	11.632.435	D.G. Obras	\$ 2.500	17/01/05 al 30/06/05
Grieco Alberto	4.286.211	D.G. Salud	\$ 2.200	17/01/05 al 30/06/05
Heredia Laura del Valle	12.227.955	D.G. Obras	\$ 1.000	17/01/05 al 30/06/05
Rosenthal Hugo	18.335.082	D.G. Part. Políticos	\$ 2.000	17/01/05 al 30/06/05
Teso Juan Carlos	7.638.765	D.G. Part. Políticos	\$ 1.300	17/01/05 al 30/06/05
Mingrone Pascual	7.779.303	D.G. Salud	\$ 1.200	17/01/05 al 30/06/05
Escaf, Julieta	28.112.555	D.G. Obras	\$ 1.200	17/01/05 al 15/07/05
Esmelian Silvina	21.831.434	D.G. Educación	\$ 1.600	17/01/05 al 15/07/05
Scavone Alejandro	12.976.390	D.G. Obras	\$ 2.200	17/01/05 al 15/07/05
Colotta, Andrea	24.551.730	D.G. Obras	\$ 1.600	17/01/05 al 15/07/05
Martinez Sandra	17.958.409	D.G. Legales	\$ 1.300	17/01/05 al 15/07/05
Brugorello, Laura	30.743.606	Financiero	\$ 1.000	17/01/05 al 15/07/05
Santillán, Oscar Marcelo	13.283.201	Servicios Generales	\$ 1.100	17/01/05 al 15/07/05
Violi Antonio	14.117.164	D.G. Legales	\$ 1.250	17/01/05 al 15/07/05
Detanti Mabel	4.710.594	Gabinete Barroetaveña	\$ 1.700	1/01/05 al 30/06/05
Gómez, Sergio	23.232.973	Dir. Finan. Contable	1.000	17/01/05 al 28/02/05
Legarre Catalina	21.155.127	Gabinete Barroetaveña	\$ 2.400	1/01/05 al 30/06/05
Osorio Arana, José	29.044.742	D.G. Economía	\$ 800	17/1/05 al 28/2/05
Prieto, Federico	25.704.411	D.G. Salud	\$ 900	17/1/05 al 28/2/05
Migliavaca, Ricardo	4.866.311	D.G. Economía	\$ 1.000	17/1/05 al 28/2/05
Arrascaeta, Oscar	13.740.156	D.G. Part. Políticos	\$ 900	17/1/05 al 28/2/05

Bettinardi, Maria	25.230.349	D.G. Educación	\$ 1.200	17/1/05 al 28/2/05
González, Paula	30.333.477	D.G. Salud	\$ 500	17/1/05 al 28/2/05
Dojorti, Nilda	6.498.690	Administración	\$ 1.000	17/1/05 al 28/2/05
Porrini, Carolina	30.253.707	Administración	\$ 700	17/1/05 al 28/2/05
Urien, Gonzalo	28.189.804	D.G. Obras	\$ 900	17/1/05 al 28/2/05
Ocampo, Paloma	26.716.023	D.G. Salud	\$ 700	17/1/05 al 28/2/05
Alessandro, Martín	26.239.584	D.G. Est. Y Sist.	\$ 2.300	1/01/05 al 28/02/05
Zabala, Barbara	27.235.430	D.G. Salud	\$ 1.200	17/01/05 al 15/07/05
Digón, Graciela	18.633.236	D.G. Salud	\$ 1.000	17/01/05 al 15/07/05
Aurelio, Gilda	21.873.725	D. Financ.-Contable	\$ 800	17/01/05 al 28/02/05

ARTÍCULO 2º: Apruébanse los Contratos de Locación de Obra celebrados por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con las personas y en las condiciones que a continuación se detallan:

NOMBRE	DNI	DESTINO	MONTO MENSUAL	ALTA/ BAJA
Iglesias Claudio	16.050.515	Gabinete Barroetaveña	\$ 900	1/01/05 al 30/06/05
Paradelo Miguel	14.957.735	Gabinete Brusca	\$ 2.000	1/01/05 al 30/06/05
Marchisella, Mónica	14.495.957	Gabinete Brusca	\$ 1.800	1/01/05 al 30/06/05
Casas, Jaquelina	21.357.304	Gabinete Brusca	\$ 1.900	1/01/05 al 30/06/05

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 434 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2004, se recibió nota del Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Santiago de Estrada, solicitando la adscripción del agente de Planta Permanente de la AGC, Andrés Nicolás Domínguez a la Legislatura, motivando dicha petición para desempeñar tareas de asesoramiento jurídico, parlamentario y asistencia en la Comisión de Espacio Público;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, aprobó la de adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la adscripción del agente **Andrés Nicolás Domínguez**, D.N.I. N° 29.247.623, de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por el termino de 120 días corridos, a partir del 28 de Diciembre de 2004, para desempeñarse en la Comisión de Espacio Público.

ARTÍCULO 2°: El agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación, por parte de la autoridad competente de la DIRECCION, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 435 /04

BUENOS AIRES, 30 de Diciembre de 2004

VISTO: la ley N° 70, el expediente 152/04, la Resolución AGC N° 283/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2004 y ;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Anexo I del Plan de Compras 2005, la Dirección de Administración inicia las actuaciones tendientes a la contratación del servicio de limpieza;

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el pliego de Bases y Condiciones, prestando la División de Servicios Generales conformidad de las especificaciones técnicas contenidas en el mismo;

Que la Dirección de Administración a través de la Disposición 147/04 aprobó el llamado para la referida contratación;

Que la División Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto tomó conocimiento de la suma estimada, hasta tanto se apruebe el Presupuesto para el año 2005;

Que la División Compras y Contrataciones procedió a publicar el Pliego de Bases y Condiciones en los Boletines Oficiales de la República Argentina y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en la UAPE y la Página WEB del organismo, invitando a consultar el pliego, a las empresas UNION ARGENTINA DE LIMPIADORES SRL, LOGÍSTICA AMBIENTAL SA, ISS ARGENTINA SA, CIVITAVECCHIA SA, LIMPIOLUX SA, ALSERMAN SA, LIMPIA 2001 SA, TECNOLOGÍA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO SA, ROUN SRL y a SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SA;

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 42 a 66, incluyéndose las propuestas de las empresas invitadas, CIVITAVECCHIA SA, TECNOLOGÍA INTEGRAL DE LIMPIEZA SA, SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA SA, LOGÍSTICA AMBIENTAL SA, UNION ARGENTINA DE LIMPIADORES SRL, ROUN SRL y de las empresas que se informaron por otros medios tales como LA MANTOVANA SERVICIOS GENERALES SA, EMPRESA MANILA SA, MANSERGA SA, LAREDOS Y ASOCIADOS SA, COOP DE TRABAJO JOSE SAN MARTÍN LTDA y JESILÍM SA.;

Que la División Compras y Contrataciones, de corresponder solicitó a los oferentes la documentación faltante y referencias comerciales;

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el cuadro Comparativo de ofertas, procediendo a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación;

Que la Comisión de Preadjudicación en base a lo expuesto, decidió mediante el Acta N° 125 de fecha quince (15) de Diciembre de 2004, preadjudicar

a la firma UNIÓN ARGENTINA DE LIMPIADORES SRL el renglón único de la contratación;

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 1 de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, ha resuelto aprobar la contratación del servicio de limpieza que es objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la contratación del Servicio de Limpieza , en un todo de acuerdo a lo pautado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 10/04.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la contratación descrita en el Artículo 1º; a la empresa UNIÓN ARGENTINA DE LIMPIADORES SRL, con domicilio en la calle CALIFORNIA 2082 1er. PISO de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto mensual de \$ 4.575.- (Pesos cuatro mil quinientos setenta y cinco), es decir, un monto anual de \$ 54.900.- (Pesos cincuenta y cuatro mil novecientos). El plazo de vigencia de la contratación rige desde el 1 de Enero de 2005 hasta el 31 de Diciembre de 2005.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 436 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO la ley N° 70, el Expediente N° 153/04, la decisión del Colegio de Auditores del 28 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Compras 2005, la Dirección de Administración dispuso aprobar el llamado a Licitación Privada y el pliego de bases y Condiciones para la contratación del servicio de vigilancia (la "Contratación"), elevado oportunamente por la División Compras y contrataciones;

Que la División Compras y Contrataciones procedió a publicar el llamado a Licitación Privada y a cursar invitaciones a las empresas FAST COOPERATIVA. DE TRABAJO LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA., LIDERES CONSULTORES S.R.L., GEOSP S.A., PROSEGUR S.A., ENTES S.R.L., ALBAMA SEG. INTEGRAL S.R.L. y EXES S.R.L.;

Que con fecha 29 de noviembre de 2004 se realizó el Acto de Apertura de ofertas según consta a fojas 54 a 60, incluyéndose las propuestas de las firmas FAST COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L. y COOPERATIVA DE TRABAJO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.;

Que la División Compras y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de ofertas, elevando las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación;

Que la Comisión de Preadjudicación decidió, mediante Acta de Preadjudicación No. 126 de fecha 16 de Diciembre de 2004 (el "Acta"), preadjudicar a la firma FAST COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. el renglón único de la contratación por un monto mensual de pesos tres mil seiscientos cuarenta y dos con setenta centavos (\$ 3.642.70);

Que según surge del Acta, la oferta más baja fue la presentada por la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA. ("CTSV"), por un monto mensual de pesos tres mil trescientos doce (\$3.312,00);

Que no obstante ello, la Comisión de Preadjudicación decidió no hacer lugar a la oferta presentada por tal oferente toda vez que ante el requerimiento de referencias efectuado por esta AGCBA a supuestos contratantes de la oferente, se recibió respuesta negativa de uno de ellos, la empresa Netizen S.A ("Netizen");

Que señala Netizen en su carta de respuesta que los servicios prestados por CTSV “*resultaron deficientes*” y que la contratista dejó de prestar sus servicios en forma intempestiva debiendo además la empresa hacerse cargo de ciertos reclamos de empleados de CTSV que a su criterio no le correspondían (fs. 298);

Que antes las declaraciones de Netizen y teniendo en cuenta que la oferta de CTSV es económicamente la más conveniente, el Colegio del Auditores instruyó a la División Compras y Contrataciones a que intime a CTVS a efectuar un descargo respecto de tales declaraciones;

Que en el descargo efectuado el 27 de diciembre de 2005 expone CTVS las razones por las que se dejó de prestar el servicio a Netizen S.A. Así, se expresa, que ello ocurrió por cuanto está última no abonó el servicio prestado en meses anteriores – aparentemente por razones vinculadas a cierto reclamo de personas cuya relación laboral con ambas compañías no queda clara. Además, se acompañó una copia de la misiva de la que surgiría que la intención de terminar con la prestación del servicio había sido comunicada por escrito a Netizen (ver fs. 320/1);

Que si bien puede existir cierto marco de duda respecto de cómo se presentaron los hechos ellos no son lo suficientemente claros ni contundentes como para importar el desistimiento de la oferta de CTVS;

Que, en consecuencia, corresponde adjudicar la Contratación a CTVS por resultar tal oferta la más conveniente;

Que a lo expuesto cabe agregar que según informaciones periodísticas la empresa FAST COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. estaría integrada por individuos vinculados a la represión militar ocurrida en el país durante la década del setenta y que por ello otros organismos del sector público han decidido en el pasado no contratar sus servicios (ver fs. 331/2);

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3) aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 5720/72 y Decretos modificatorios;

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales,

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase la Contratación del servicio de vigilancia, en las condiciones establecidas en la Licitación Privada N° 09/04.

ARTICULO 2º: Adjudícase la contratación descrita en el artículo 1º) a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA. con domicilio en la calle Tucumán 971, PB, Dpto. 1 y 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto mensual de pesos tres mil trescientos doce (\$3.312,00) lo que representa un total anual de pesos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro (\$39.744,00).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 437 /2004.

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley 70, el Expediente N° 51/2004, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004 y;

CONSIDERANDO:

Que el con fecha 25 de marzo de 2004, la señora Auditora General Lic. Josefa Prada, formula la denuncia de sustracción de la computadora notebook, marca TOSHIBA 1800-5203, Serial N° 81245437PU y un mouse, marca Mtek N° M5B, M0303035051 de la finca de su propiedad, adjuntando la copia de una denuncia radicada en la comisaría de la Localidad de Baradero, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el día 18 de marzo de 2004, en la que se relata, en lo pertinente, "...que sujetos desconocidos violentaron un candado que sujeta a una reja de la ventana tras ingresar por la misma sustrajeron....1 computadora completa..."

Que se ha dado intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, quien tomó conocimiento de las actuaciones, no formulando recomendación alguna y girando las mismas a la Dirección de Administración, para la prosecución del trámite.

Que, en consecuencia, se agregaron los informes de la División de Compras y Contrataciones que comunica que la póliza por seguro técnico contratado con "La Caja de Ahorro y Seguros S. A.", venció a las 12 horas del día 15 de marzo de 2004 y que la nueva póliza con la Compañía ACE Seguros S.A. tiene vigencia a partir del 14 de abril de 2004, habiendo tramitado su contratación por Expediente N° 249/03.

Que la División de Contabilidad y Patrimonio ha informado que la Notebook, marca TOSHIBA 1800-5203, Serial N° 81245437PU, se encuentra inventariada bajo el N° 3716, por un valor de mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) y el mouse, marca Mtek N° M5B, M0303035051 está inventariado con el N° 4000, por un valor de pesos nueve con cincuenta centavos (\$ 9,50).

Que ante la imposibilidad de su recupero corresponde dar de baja del inventario los citados bienes, por un monto total de pesos mil novecientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 1.959,50).

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, aprobó la baja del inventario del mencionado bien.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º: DÉSE de baja del inventario los siguientes bienes: una Notebook, marca TOSHIBA 1800-5203, Serial N° 81245437PU, Número de inventario 3716, por un valor de mil novecientos cincuenta (\$1.950,00) y el mouse, marca Mtek N° M5B, M0303035051, inventariado con el N° 4000, por un valor de pesos nueve con cincuenta centavos (\$ 9,50), totalizando la suma de pesos mil novecientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 1.959,50).

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 438 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 247/03, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 28 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su sesión del 23 de diciembre de 2003, el Colegio de Auditores resolvió fijar como fecha de finalización de la Planta Temporaria 2004 el 31 de diciembre de 2004, decisión que se tradujo en la Resolución AGC 247/03;

Que, en virtud de ello, y en atención a las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores en su Sesión del 28 de diciembre de 2004 resolvió crear la Planta Temporaria para el año 2005;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Créase la Planta Temporaria para el año 2005 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 439 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 28 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 439/04 fue creada la Planta Temporaria para el año 2005;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto dar de alta en la planta mencionada a las personas que se enuncian en la presente;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, ha resuelto dar de alta, en la mencionada planta, a las personas que se enuncian en la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Desígnense por el periodo del 1° de Enero al 31 de Julio de 2005, en la Planta Temporaria 2005 de la AGC a las personas y en las condiciones que se detallan a continuación:

NOMBRE	DNI	CATEGORIA	MONTO	DESTINO
Andrade, Jorge Luis	12.728.228	Asist. Adm. Nivel A	1.760	Administración
Cabral Natalia	23.076.333	Técnico Nivel C	1.940	Gabinete
Cuppiarolo, Alicia	6.673.194	Adm. Nivel C	1.940	Gabinete

Fazio Silvina	16.558.931	Aud. Ppal. Nivel C	2.810	Gabinete
Francolino Sandra	21.479.452	Aud. Auxiliar Nivel B	1.760	Salud
Gonzalez Gustavo	10.994.437	Aud. Ayudante N. C	2.240	Financiero
Iusifidis Gabras Juan	4.893.330	Aud. Ayudante C	2.240	Obras
Giménez Jorge Raúl	7.602.679	Aud. Auxiliar Nivel A	1.940	Financiero
Monteverdi Carlos	25.251.587	Asist. Técnico B	1.630	Enlace y Difusión
Morbidelli Paula	20.922.073	Asist. Aud. Nivel A	1.500	Salud
Mosquera Susana	14.271.179	Tec. Principal A	2.990	Administración
Muñiz Marcelo	21.850.131	Aud. Ayud. Nivel B	2.420	Gabinete
Oberti Federico	27.422.616	Asist. Aud. Nivel B	1.300	Financiero
Rocamora Daniela	20.370.433	Asist. de Aud. Nivel "A"	1.500	Educación
Saenz Luis	23.470.669	Asist. Aud. Nivel A	1.500	Asuntos Inst.
Salvai Federico	25.993.776	Aud. Ayud. Nivel A	2.600	UAI
Saubidet Roberto	13.468.251	Ayud. Adm. Nivel B	1.100	Asuntos Inst.
Zampese Noemi	5.725.158	Ayud. Tec. Nivel A	1.300	Salud
Aba, Oscar	12.228.050.	Asist. Adm. Nivel A	1.760	Dep. Act. Coleg.
Aira, Viviana	14.803.745	Asist. Adm. Nivel A	1.760	Gabinete
Garello Analia Silvia	18.447.904	Jefa de Departamento	3.440	Act. Colegiadas
Gomez Silvia	26.479.766	Ayud. Adm. Nivel A	1.300	Estructuras
Miguez Maria del Carmen	22.913.330	Administrativo Nivel C	1.940	Estructuras
Ortiz Auri, Franco	24.159.038	Asistente Adm. Nivel A	1.760	Dep. Planeamiento
Padilla Maria Emilia	20.705.519	Asist. Adm. Nivel A	1.760	Planificación
D'Arpino Mariana	20.911.441	Ayud. Adm Nivel A	1.300	Economía
Finger Marcela	16.453.913	Aud. Aux. Nivel B	1.760	Economía
Racrido Marcelo	16.301.286	Asist. Técnico Nivel A	1.760	Estructuras
Camelli Gisella	23.919.788	Asist. Adm. Nivel C	1.940	Gabinete
Romero Delia	14.223.604	Ayud. Adm Nivel B	1.100	Administración
Tagliaferri José Luis	25.745.077	Asist. de Aud. Nivel B	1.300	Part. Politicos
Gallego Roberto	8.315.623	Jefe de División	2.600	Div. Presupuesto
Santa Catalina Monica	13.924.195	Aud. Auxiliar Nivel B	1.760	Salud
Diez Adriana	14.326.342	Aud. Ayud. Nivel C	2.240	Gabinete
Rodríguez Ma. Fernanda	25.188.317	Aud. Ayud. Nivel A	2.600	Gabinete
Cortes Celia	4.509.478	Asist. Admn. Nivel C	1.500	Recursos Humanos

				Humanos
Mazzarello Sandra	23.995.208	Asist. Admn. Nivel A	1.760	Gabinete
Alvarez Fleitas	15.114.469	Aud. Auxiliar B	1.760	Educación
Determine Daniel	21.171.576	Auditor Ayudante Nivel C	2.240	Economía
Lauria Paz Maria Pilar	24.292.749	Aud. Auxiliar Nivel A	1.940	Gabinete
Gianguzzi Salvador	11.032.067	Auditor Principal C	2.810	Part. Politicos
Slamon Maria del Carmen	12.549.692	Asist. Técnico C	1.500	Salud
Gardella Liliana	11.361.462	Jefa de Departamento	3.440	Planificación
Custer Maria Gabriela	18.134.429	Auditor Aux. Nivel A	1.940	Legales
Bianciotti, Alicia	10.738.220	Asistente Auditoria B	1.300	Educación
Brandli Carlos	29.652.866	Asist. Auditoria Nivel C	1.100	Part. Politicos
Ingman Luisa	11.824.854	Aud. Ayudante Nivel C	2.240	Salud
Sacheti, Virginia	13.411.963	Asist. Auditoria Nivel A	1.500	Gabinete
Canicoba Betina	12.453.259	Aud. Auxiliar Nivel B	1.760	Obras
Aprea Lucia	5.158.854	Asist. Auditoria Nivel B	1.300	Economía
Fama Fabian Marcelo	18.006.100	Técnico Principal A	2.990	Estructuras
Maratea Maria	23.292.208	Técnico Principal C	2.600	Planificación
Di Pelino Andres	21.486.485	Técnico Principal A	2.990	Economía
Aranovich Hilda	5.862.971	Adm.- Nivel C	1.940	Administración
Araujo Natalia	28.233.690	Ayud Adm B	1.100	Administración
Lemos Maria	29.393.960	Adm. Nivel B	2.240	Planificación
Díaz Carlos	4.559.662	Técnico Principal A	2.990	Gabinete
Rotsztein Jose Fernando	7.866.526	Auditor Principal A	3.440	Obras
Belloni Claudia	16.528.789	Asist. Adm. Nivel A	1.760	Economía
Zago Oscar Roberto	16.583.800	Ayud Adm. Nivel A	1.300	Economía
Nieto Michel , Daniel	21.142.328	Asit. Tecn. Nivel C	1.500	Gabinete
Barragán Eduardo	16.942.985	Asist.. Tecn. Nivel C	1.500	Administración
Cannilla Octavio Nicolas	18.598.966	Aud. Ayud. Nivel A	2.600	Gabinete
Vazquez Gastón	25.659.489	Técnico Nivel A	2.420	Gabinete
Botana Graciela	18.126.542	Aud. Aux. Nivel A	1.940	Legales
Alonso Garrido Jorge	7.601.362	Aud. Aux. Nivel B	1.760	Obras
Barcena Flavia	25.022.039	Técnico Nivel C	1940	Administración
Beletky Maia	28.997.042	Aud. Auxiliar Nivel B	1.760	Educación

Borrel Carlos	12.276.697	Ayud. Tecn Nivel A	1.300	Sistemas
Canale Andrea	14.407.754	Técnico Principal B	2.810	Educación
Cavallo Eduardo	17.708.299	Técnico Nivel C	1940	Serv. Generales
Del Bono Stella Maris	11.231.161	Aud. Principal Nivel C	2.810	Salud
Fontana Susana	3.975.612	Aist. Técnico Nivel A	1.760	Part. Politicos
Herrera Hector	11.327.890	Técnico Principal Nivel B	2.810	Hacienda
Hernández Claudio	12.153.840	Aud. Ayudl Nivel C	2.240	Obras
Laino Eliana Jazmin	21.850.425	Aud. Ayud. Nivel A	2.600	Salud
Laino Solange	25.478.249	Técnico Principal Nivel B	2.810	Educación
Militello Pablo	17.605.447	Aud. Ayud. Nivel C	2.240	Salud
Pereiro Natalia	27.822.758	Técnico Principal Nivel B	2.810	Hacienda
Tamai Florencia	25.784.590	Aud. Aux. Nivel B	1.760	Salud
Yoma Olga	10.109.131	Asist. Aud. Nivel A	1.500	Salud
González Miguel	25.394.746	Ayud. Técnico Nivel A	1.300	Administración
Carnelli Mauro	16.766.808	Jefe de Departamento	3.440	Legales
Ardanaz Matias	21.058.833	Aud. Ayud Nivel C	2.240	Economia
Códega Mario	14.619.591	Aud. Ayud. Nivel A	2.600	Part.Politicos
Pollak Hugo	5.195.638	Ayudl Adm. Nivel A	1.300	Obras
Aiello Francisco	16.209.773	Audl Ayud. Nivel C	2.240	Part. Politicos
Fernández Gaido Lucas	25.430.200	Asist. de Aud. Nivel B	1.300	Part. Politicos
Abbate Maria	12.276.199	Asistente de Aud. Nivel C	1.100	Economia
Perez Arzeno Alejandra	11.745.641	Ayud. Adm. Nivel A	1.300	Enlace
Bracamonte Mercedes	22.192.807	Ayud. Adm. Nivel B	1.100	Obras
Barbalace Nora	16.937.153	Ayud. Adm. Nivel B	1.100	Salud
Bruno Oscar	10.297.036	Ayud. Adm. Nivel B	1.100	Part. Politicos
Lélez Liliana	20.636.189	Ayud. Adm. Nivel B	1.100	Administración
Massaccesi Liliana	12.915.325	Ayud. Adm. Nivel B	1.100	Administración
Garza Paula	26.147.660	Ayud . Adm Nivel C	950	Act. Colegiadas
Fonrodona Luciano	23.971.918	Ayud. Adm. Nivel B	1.100	Obras
Santiago Fernando	17.306.404	Aud. Aux. Nivel C	1.630	Salud
Deza Maria Eugenia	26.133.851	Aud. Aux. Nivel A	1.940	Sistemas
Covacevich Osvaldo		Ayud. Adm Nivel C	950	Serv. Generales

Aime Andrés	27.380.344	Ayud. Técnico Nivel A	1.300	Gab. Dr. Corradini
Garcia Puente Jimena	24.943.773	Asist. Técnico Nivel B	1.630	Planificación
Medina Osvaldo	12.271.609	Ayud. Adm. Nivel A	1.300	Administración
Strático Santiago	26.583.204	Auditor Auxiliar A	1.940	D:Contable
López Maria Isabel	13.276.712	Aud. Aux. Nivel A	1.940	DG Salud
Calvo Julio	20.185.053	Ayud. Adm. Nivel A	1.300	Administración
Rivero, Pedro Aníbal	27.293.269	Ayud. Adm. Nivel "A"	1300	MESyA (a partir del 17/1/05)

ARTÍCULO 2º: Designase en Planta Temporaria por el período del 1º de enero al 28 de febrero de 2005 a las personas que a continuación se detallan:

Uribio, José	21.745.751	Asisten. Adm. Nivel "B"	1630	
Yranek, Lorena	25.314.044	Aud. Ayud Nivel "A"	2600	
Uslenghi, Federico	24.623.148	Ayud. Adminis. Nivel "B"	1100	
Bugeiro, Martin	26.864.866	Ayud. Admini. Nivel "C"	950	
Althabe, Daniel	17.108.478	Ayud. Admin.. Nivel "A"	1300	
Pardo, Andrea	25.978.329	Ayud. Admin.. Nivel "A"	1300	
San Martín, Patricia	24.718.958	Ayud. Admin.. Nivel "A"	1300	
Martínez, Maximiliano	25.790.759	Ayud. Admin.. Nivel "B"	1100	
Rodiño, María Angélica	4.605.251	Ayud. Admin.. Nivel "B"	1100	
Feyt, Mariángeles	24.047.708	Ayud. Técnico Nivel "B"	1100	
Casteluccio, Natalia	27.208.340	Ayud. Técnico Nivel "C"	950	
Gasparet, Martin	27.151.934	Ayud. Admin. Nivel "B"	1100	
Núñez, Silvia	16.607.947	Ayud. Admin.. Nivel "B"	1100	
Novoa, Beatriz	5.251.589	Ayud. Técnico Nivel "A"	1300	

ARTÍCULO 3º: Designase en Planta Temporaria por el período del 1º al 31 de enero de 2005 al Sr. Juan Manuel Córdoba, D.N.I. 21.959.546, con categoría Ayudante Administrativo Nivel "B" (\$1.100), y al Sr. Nicolás Beldi, D.N.I. 29.479.095, con categoría Ayudante Administrativo Nivel "B", (\$1.100).

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 440 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO, la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), el Expediente N° 151/04, la Resolución AGC N° 365/04, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 28 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ("AGCBA") es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 establece la organización y funcionamiento de la AGCBA;

Que, con fecha 29 de octubre del corriente año, se procedió a la apertura del Expediente N° 151/04 con el fin de efectuar la compra de un inmueble para la AGCBA por Licitación Pública;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2004, por Resolución AGC N° 365/04, el Colegio de Auditores autorizó a la Dirección de Administración a efectuar el llamado a licitación pública para la compra del mencionado inmueble (la "Licitación Pública N° 03/04"). Asimismo, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la AGCBA;

Que por decisión del Colegio de Auditores de fecha 30 de noviembre de 2004, se autorizó al Director de Administración a realizar los gastos correspondientes a las publicaciones ordenadas en el marco de la Licitación Pública N° 03/04;

Que, con fecha 2 de diciembre se dispuso librar la orden de pago para la publicación en los medios gráficos "Clarín" y "La Nación", del llamado a Licitación Pública N° 03/04 que nos ocupa;

Que se ha dado cumplimiento a las publicaciones que indica el Decreto Reglamentario 5720/72 y sus decretos modificatorios, conforme surge de fs. 94, 95, 97, y 99 a 112 del Expediente;

Que conforme surge del informe de la División de Compras y Contrataciones obrante a fs. 114 no se han producido venta alguna de pliegos para la Licitación Pública N° 03/04, no habiéndose presentado al acto de apertura oferente alguno;

Que en consecuencia, el Colegio de Auditores resolvió, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, declarar desierta la Licitación Pública N° 03/04;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho Organismo y ejecuta sus decisiones.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE desierta la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/04.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nro. 441 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la ley 70;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Dirección General de Espacios Verdes. Programa 3309. Obras por Terceros. Compras y Contrataciones, año 2002**”, Auditoría Legal, Financiera y Técnica, Proyecto N°

1.03.12, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, una copia del mismo a la Dirección General de la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para que tome conocimiento de lo observado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 442 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la promoción de las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. k de la ley 70;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, ha hecho suyo el mencionado dictamen y ha resuelto incorporar al texto del informe la recomendación sugerida;

Que, con la incorporación de marras, el Colegio de Auditores en la citada sesión ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Dirección General de Espacios Verdes. Programa N° 3308. Espacios verdes producción pública. Obras por Administración. Compras y contrataciones, año 2002**”, Auditoría

Legal, Financiera y Técnica, Proyecto N° 1.03.11, con las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Asuntos Legales en su dictamen.

ARTÍCULO 2°: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado, como así también, una copia del mismo a la Dirección General de la Contaduría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para que tome conocimiento de lo observado.

ARTÍCULO 3°: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 443 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la Resolución AGC N° 371/04, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por la Resolución citada, en su Artículo 3º, se ha nombrado al agente Luciano Castorino, a partir del 12 de enero de 2005, como miembro titular de la Comisión de Preadjudicación;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, ha resuelto incorporar a la Comisión de Preadjudicación al Dr. Martín Cormick, en lugar del agente Luciano Castorino;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE al agente Diego Martín CORMICK, DNI N° 25.838.111, como miembro titular de la Comisión de Preadjudicación, creada por la Resolución AGC N° 371/04, en lugar del agente Luciano Castorino, quedando modificado, en consecuencia, el artículo 3º de la misma.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 444 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Centro de Gestión y Participación N° 1**”, Auditoría de Gestión, Año 2003, Proyecto N° 05.04.18, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 445 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, ha resuelto aprobar la redacción final del informe objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Informe Final de Auditoría “**Control Formal de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los Funcionarios de la Secretaría de Educación**”, Auditoría de Legalidad, Proyecto N° 5.04.17, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

ARTÍCULO 3º: Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 446 /04

BUENOS AIRES, 30 de Diciembre de 2004

VISTO: el Artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 70 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 28 de Diciembre de 2004 y ,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo su personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera, corresponde dictar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Auditoría General de la Ciudad Buenos Aires;

Que la Ley N° 70 establece que una vez aprobada la Ley de Presupuesto, el Poder Ejecutivo debe decretar la distribución administrativa del presupuesto de gastos.

Que resulta necesario describir la metodología para la programación y reprogramación de partidas presupuestarias.

Que se deben hacer explícitos los alcances, límites y capacidades de modificación según las delegaciones establecidas por las normas citadas.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de Diciembre de 2004, decidió aprobar las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2005, en un todo de acuerdo con el Anexo I, que integra la presente;

Que, el artículo 145 de la ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBENSE las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2005, cuyo texto forma parte de la presente Resolución como Anexo I. Dichas Normas Anuales de Ejecución se mantendrán vigentes para el ejercicio siguiente hasta el dictado de una nueva Resolución.

ARTICULO 2º: DISPONGASE la aplicación de resuelto en el Artículo 1º, una vez publicada la Ley N° 1.544, como el decreto de distribución de créditos del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3º: DESE el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 447 /04

ANEXO I – RESOLUCIÓN AGCBA N° 447/04

NORMAS ANUALES DE EJECUCION AGCBA. AÑO 2005

- Artículo 1° La Dirección de Administración será considerada OGESE en los términos del Artículo 15, 28 y 63 de la Ley 70 y sus correspondientes artículos reglamentarios del Decreto 1000/99. Tendrá a su cargo las tareas que se detallan a continuación:
- a) Coordinar la programación anual de la ejecución integral (física y financiera) del servicio y las actividades, proyectos y/u obras que lo integran, de acuerdo con el producto a alcanzar y los recursos previstos para el ejercicio.
La programación anual deberá expresarse por trimestres, y deberá vincular los requerimientos financieros con las realizaciones físicas que se pudieran expresar.
Para ello solicitará a las diferentes actividades que componen el presupuesto la Información respectiva.
 - b) Adoptar las medidas pertinentes para no exceder el crédito de la AGCBA.
 - c) Proponer la reasignación de los recursos físicos y financieros asignados a las actividades y a las obras a efectos de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas que determine el Colegio de Auditores; y los ajustes de la ejecución de metas cada vez que se modifiquen los créditos asignados durante el ejercicio.
 - f) Informar trimestralmente la ejecución financiera.
- Artículo 2° La Dirección de Administración, como autoridad de aplicación de las presentes Normas, está facultada a establecer las pautas metodológicas que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.
- Artículo 3° Las modificaciones de créditos presupuestarios que se efectúen estarán dentro del marco contenido en el artículo 63 de la Ley N° 70, y su modificatoria se aprobará conforme a los niveles normativos que se consignan en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente Norma.

- Artículo 4° Serán de aplicación para los recursos propios las mismas normas que sobre utilización y control se definan y adopten para las erogaciones que se realicen con fondos recibidos del Tesoro. No se podrá asumir ningún compromiso con el respaldo de tales recursos si previamente no se ha verificado el efectivo ingreso de los mismos.
- Artículo 5° En los casos de contrataciones de obras y/o adquisición de bienes y servicios cuyo devengamiento se verifique en más de un ejercicio financiero la Dirección de Administración considerará su incorporación de acuerdo a lo establecido en la Ley 70.
- Artículo 6° La asunción de obligaciones como las referidas en el artículo anterior, con arreglo a lo dispuesto en las presentes normas, significa que los respectivos créditos presupuestarios para su atención serán incluidos en el anteproyecto de Ley de Presupuesto en los ejercicios correspondientes.

CARÁCTER Y ALCANCES DE LA NORMA:

1. RESOLUCIONES DEL COLEGIO DE AUDITORES

1. El Colegio de Auditores podrá realizar todas las modificaciones presupuestarias dentro del marco del artículo 63 de la Ley 70 y artículo 33 del Decreto 1000/GCBA/99.

2. DISPOSICIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION:

1. El Crédito según el clasificador por actividad será considerado indicativo y no será requerida la compensación de partidas.
2. El Crédito será limitativo según el clasificador por objeto del gasto a nivel Inciso y partida principal, según las descripciones siguientes:
 - a.- El Inciso 1 "Personal": a nivel inciso
 - b.- El Inciso 2 "Bienes de consumo": a nivel Inciso.
 - c.- El Inciso 3 "Servicios no Personales": a nivel Partida Principal.
 - d.- El inciso 4 "Bienes de Uso": a nivel Inciso
3. Modificaciones entre los inciso 2 y 3 con excepción de la Partida Parciales 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.9
4. Modificación entre partidas principales y parciales del inciso 3 con excepción de la Partida parciales 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.9
5. Modificación de las partidas parciales 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.9, compensándose entre las mismas y sin superar el crédito total de la suma de las mismas.
6. Incremento del Inciso 4 Bienes de uso.
7. Creación de partidas presupuestarias dentro del clasificador por objeto del gasto vigente, aprobado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires.

3. COMUNICACIÓN

1. Las Disposiciones comprendidas en el punto 2. deberán ser puestas en conocimiento del Colegio de Auditores dentro de las 48 hs. de haber sido dictadas a través del Departamento de Actuaciones Colegiadas.

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios o Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que en su sesión del 30 de noviembre de 2004, el Colegio de Auditores aprobó el contrato de locación de servicios objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el contrato de Locación de Servicios de Federico Golodny D.N.I. 25.895.282, por un monto mensual de pesos dos mil (\$2.000), para desempeñarse en el Gabinete del Auditor General Dr. Nicolás Corradini, del 1º al 31 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 448 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 28 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, aprobó el pase de área de la persona objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área de la agente María Florencia Tamai D.N.I. N° 25.784.590, de la Dirección General de Salud al Gabinete del Auditor General Dr. Rubén Campos, del 17 al 31 de enero de 2005.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 449 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la Resolución 432/04 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 28 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 432/04 se ha aceptado la renuncia al cargo de Jefe de Departamento Financiero Contable del agente Gustavo Gerardo Porticella, a partir de 1° de enero de 2005;

Que en virtud de las necesidades operativas y funcionales del organismo resulta necesario asignar dichas funciones;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, ha resuelto asignar dichas funciones en forma transitoria al Jefe de División Patrimonio, Contabilidad y Presupuesto, Cdor. Roberto Gallego;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Asígnase en el agente Roberto Gallego D.N.I. 8.315.623 a cargo de la División Patrimonio, Contabilidad y Presupuesto, las funciones del Jefe de Departamento Financiero Contable en forma transitoria, a partir del 1° de enero de 2005 y hasta que se proceda a la ocupación de dicho cargo.

ARTÍCULO 2°: Proceder a un solo despacho de firmas simplificando los circuitos y procedimientos administrativos que involucran a las áreas mencionadas, hasta

que se proceda a la ocupación del cargo de Jefe de Departamento Financiero Contable.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 450 /04-

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 28 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, aprobó el pase de área de la persona objeto de la presente;

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el pase de área de los agentes Arturo Oscar Kaminkas D.N.I. 4.395.449, y Daniel Ricardo Aguirre D.N.I. 12.462.010, de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, a partir de la finalización de la licencia anual ordinaria.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 452 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores del 16 de noviembre de 2004, el expediente N° 146/04, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004;

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 16 de noviembre de 2004 aprobó la implementación de un sistema de seguridad consistente en cámaras de video filmación conforme a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración y cuyo costo no podrá exceder de los \$20.000;

Que la Dirección de Administración solicitó la apertura de un expediente para la adquisición de Cámaras de Filmación y Grabación;

Que la División Servicios Generales, informó a fs. 7 las especificaciones técnicas del sistema de Seguridad por filmación y grabación;

Que realizada la afectación presupuestaria preventiva, la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el Pedido de Cotización, el cual fue aprobado por la Dirección de Administración según Disposición N° 188/04 (fs. 16);

Que la División Compras y Contrataciones invitó a tomar conocimiento del Pedido de Cotización a las empresas BLACK BOX SYSTEMS DE ROLANDO RODRÍGUEZ S.R.L., PROVETEL S.R.L., SENSORMATIC ARGENTINA S.A., DATANET ARGENTINA, SISTEMAS ELECTRÓNICOS INTEGRADOS S.R.L. e ITERDIC S.A.;

Que la División Compras y Contrataciones procedió a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas obrante a fs. 65;

Que la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 129 del 27 de diciembre de 2004 procedió a preadjudicar el Renglón Único a la firma BLACK BOX SYSTEMS DE ROLANDO RODRÍGUEZ S.R.L. (fs. 67/8);

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3º) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario N° 5720/72 y decretos modificatorios;

Que la Dirección General de Asuntos Legales no formuló objeciones al Proyecto de Resolución que la División de Compras y Contrataciones elevara a su consideración (fs. 74);

Que el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2004, aprobó la adquisición de cámaras de filmación y grabación en las

condiciones establecidas en la Contratación Directa N° 35/04 y su adjudicación a la empresa citada precedentemente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO;

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la adquisición de Cámaras de Filmación y Grabación en todo de acuerdo a lo pautado en la Contratación Directa N° 35/04.

ARTÍCULO 2º: Adjudícase la Contratación descrita en el art. 1º a BLACK BOX SYSTEMS DE ROLANDO RODRÍGUEZ con domicilio en la calle Alfredo R. Bufano 2081 de esta Ciudad, por un monto total de pesos diecinueve mil setecientos setenta y nueve (\$19.779).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 453 /04

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2004

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 132/03, la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 28 de diciembre de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en la sesión del 12 de Agosto del año 2003 por Resolución AGC N° 132/03 se creó el concepto "módulo de gabinete" por dedicación funcional exclusiva en gabinete de un Auditor General como suma adicional remunerativa.

Que mediante dicha resolución se estableció como suma adicional un valor equivalente a PESOS CIEN (\$ 100.-) y fracciones de PESOS DIEZ (\$10).

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 28 de diciembre de 2004, aprobó la asignación de un módulo de gabinete de \$ 100 (pesos cien) y 8 (ocho) fracciones de \$ 10 (pesos diez) a partir del 1° de enero de 2005 al agente Leonardo Gola.

Que la Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la asignación de un módulo de gabinete de \$ 100 (pesos cien) y 8 (ocho) fracciones de \$ 10 (pesos diez) a partir del 1° de enero de

2005 al agente Leonardo Gola, DNI N° 23.343.824, quien desempeña tareas en el Gabinete del Lic. Matías Barroetaveña.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración y archívese.

RESOLUCIÓN-AGC Nro. 454 /04